

JUZGADO CATORCE CIVIL MUNICIPAL

Bogotá D. C., Diez (10) de Junio del año dos mil veintiuno (2021).-

RAD: EXPEDIENTE NUMERO 110014003 014 2021 - 00257 00 DEMANDA EJECUTIVA DE MENOR CUANTÍA PROMOVIDA POR LA COOPERATIVA EMPRESARIAL MULTIACTIVA POPULAR – COEMPOPULAR EN CONTRA DE NELSON GUSTAVO BELTRÁN CORTÉS, YOLANDA MUÑOZ ARCE y LAURA ALEJANDRA BELTRÁN MUÑOZ.

De acuerdo con el anterior informe rendido por la secretaría y en atención a lo manifestado en las documentales que obran a folios preliminares del expediente, provenientes del CENTRO DE CONCILIACIÓN ARMONÍA CONCERTADA de esta ciudad, donde se acredita que mediante auto de fecha 21 de abril del año 2021, el demandado NELSON GUSTAVO BELTRÁN CORTÉS, identificado con la C. C. No. 79.414.785, fue admitido a trámite de Negociación de Deudas (Ley de Insolvencia de la Persona Natural no Comerciante), con fundamento en el artículo 545, numeral 1° del Código General del Proceso, el Despacho,

DISPONE:

1. Decretar la nulidad de la actuación adelantada en el presente asunto a partir del 21 de abril del año 2021 (fecha de admisión de la solicitud de negociación de deudas del demandado NELSON GUSTAVO BELTRÁN CORTÉS), empero, únicamente con relación al demandado en referencia.-
 2. Se niega el mandamiento de pago en contra del demandado Nelson Gustavo Beltrán Cortés, por falta de jurisdicción, de conformidad a lo dispuesto por el artículo 545, numeral 1° del C. G. del Proceso.-
 3. Continúa la presente acción ejecutiva únicamente en contra de los demandados YOLANDA MUÑOZ ARCE y LAURA ALEJANDRA BELTRÁN MUÑOZ.-
 4. Por secretaría librese oficio al CENTRO DE CONCILIACIÓN ARMONÍA CONCERTADA y a la Dra. BEATRIZ HELENA MALAVERA LÓPEZ, en su calidad de conciliadora en insolvencia de persona natural no comerciante, informándoles que mediante el presente auto se decretó la nulidad de la actuación a partir del 21 de junio del año 2021, con relación al demandado Nelson Gustavo Beltrán Cortés.-
- Lo anterior para los fines legales pertinentes a que haya lugar.-
5. Igualmente secretaría absténgase se librar los oficios ordenados en los numerales 1° y 4° del auto de fecha 19 de Mayo del año 2021, con relación a los embargos decretados sobre bienes de propiedad del deudor Nelson Gustavo Beltrán Cortés.-

NOTIFIQUESE,

Constancia Secretarial: La presente providencia se notifica por anotación en Estado Electrónico No. **097**, hoy **11 de junio de 2021**. Indira Rosa Granadillo Rosado – Secretaria.

Firmado Por:

OSCAR LEONARDO ROMERO BAREÑO
JUEZ
JUEZ - JUZGADO 014 MUNICIPAL CIVIL DE LA CIUDAD DE
BOGOTA, D.C.-SANTAFE DE BOGOTA D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

f05cae9c073a0e2ef1262c200fd977dcf2b6848e16b7fd42f948b9425f725658

Documento generado en 09/06/2021 10:11:50 AM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>